

## **INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE PERSONAL EN LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.**

La Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud, en adelante FIHGU, es una entidad sin ánimo de lucro, con fines de interés general, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con fecha 6 de Septiembre de 2000, con número 336 (V).

### **OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN**

La FIHGU ha elaborado las siguientes instrucciones para la regulación de los procedimientos de contratación de personal, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 130 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 35 de la Ley 8/1998, de 9 de Diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. En los puntos número 4 y 5 del último de los artículos citados se establece que:

*4. La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.*

*5. Asimismo, su contratación se ajustará a lo regulado para este tipo de fundaciones en la legislación en materia de contratos del sector público.*

Principio de publicidad: La FIHGU dará publicidad de las convocatorias de contratación de personal, mediante la publicación de la oferta en “Convocatorias de empleo” de su página web

La publicación de la convocatoria, deberá contener, como mínimo:

- Denominación del puesto de trabajo.
- Objeto y periodo del contrato.
- Titulación y Requisitos.
- Baremo y criterios de valoración.
- Miembros de la comisión evaluadora.

Finalizado el proceso selectivo, se publicará la puntuación final total de cada aspirante y la resolución en la página web de la fundación.

Principio de concurrencia y objetividad: La FIHGU establece unos requisitos generales para los solicitantes, que son los siguientes:

Tener nacionalidad Española o tener la nacionalidad de un país miembro o ser de cualquiera de los estados a que, en virtud de tratados internacionales establecidos con la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que está definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el resto de la normativa laboral que se le sea aplicable.

Se podrán presentar aspirantes con nacionalidad diferente a la que se ha especificado anteriormente, cumpliendo los requisitos que establece la normativa vigente. En este caso, quien obtenga la adjudicación del puesto de trabajo ofrecido habrá de acreditar al menos el permiso de trabajo y de residencia en el momento de la contratación.

Haber cumplido 16 años el día en que termina el plazo de solicitudes.

Estar en posesión de la titulación académica que se establezca en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, debe tener la credencial que acredite la homologación o la credencial de reconocimiento para el desarrollo de profesiones reguladas en virtud del Real Decreto 581/2017, de 9 de Junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

No estar inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas, o no haber estado separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o trabajo público. En el caso de los aspirantes que no tengan la nacionalidad Española, habrán de acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida, en su estado, el acceso a la función pública o, si no tiene, copia de la solicitud de emisión, sin perjuicio de declaración jurada por parte de la persona interesada.

Todos estos requisitos deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes no será menor de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la oferta de empleo.

*El sistema selectivo y la comisión evaluadora:*

El sistema selectivo consistirá en la valoración del *currículum* de los aspirantes por la comisión evaluadora designada en cada convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a tres miembros, y se podrá designar un suplente por cada uno de ellos.

La valoración de los currículums se realizará de acuerdo con el baremo detallado por módulos que se establezca en cada convocatoria, que se elaborará de acuerdo a la especialización necesaria para cubrir el puesto de trabajo ofertado.

En todas las convocatorias se puntuará el conocimiento de Idiomas con un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados en el *currículum* que no se hayan justificado documentalmente en el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta en la resolución del concurso. Se podrá abrir un periodo no superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes para subsanación de documentación.

La comisión evaluadora podrá, de considerarlo oportuno, realizar una entrevista a los aspirantes. El número de aspirantes que pasen a la misma se determinará por criterio de la

comisión evaluadora.

La comisión evaluadora podrá considerar desierto el procedimiento de selección en caso de que, valorados los méritos, y en su caso, celebrada la entrevista, el perfil de los candidatos mejor puntuados no se ajuste a los requerimientos de la plaza y a las necesidades del proyecto.

La comisión evaluadora resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, y todo aquello que se deba hacer en los casos no previstos.

Para las comunicaciones y cualquier problema que puedan surgir, la comisión evaluadora tendrá sede en la Fundación de Investigación del Hospital General de Valencia.

Principio de transparencia, se entenderá cumplido mediante la difusión o divulgación, durante el plazo de presentación de solicitudes, de una información adecuada que permita que todo candidato potencial esté en condiciones de acceder al proceso de selección durante el plazo establecido en cada convocatoria, que en ningún caso será inferior a 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la oferta de empleo en el apartado “Convocatorias de Empleo” de la web de la Fundación.

La presentación de las solicitudes de las personas interesadas deberá hacerse de forma electrónica a través del apartado “Convocatorias de Empleo” de la web de la Fundación.

Principio de confidencialidad, los datos suministrados quedarán bajo custodia de la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia.

La información recibida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contrataciones de personal.

Los datos de carácter personal se tratarán con el grado de protección que establece el Real decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, ante la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia.

Tres meses después de que haya finalizado el proceso de selección y se publique la propuesta de contratación en la página web de la fundación, los interesados que no hayan resultado seleccionados podrán solicitar la eliminación de su registro en la base de datos de la Fundación. Transcurridos dos años, dicha documentación será destruida.

Estas instrucciones, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Fundación en fecha 12 de marzo de 2018 estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de selección de personal regulados por ellas, y se publicaran en el “Portal de Transparencia de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud”.